

Constancia Secretarial: Manizales, nuevo (09) de junio de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00317-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de junio de 2022

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Millán y Asociados Propiedad Raíz S.A.S. contra Robinson Pineda Alvarán, Edier López Vallejo, Nancy Stella Giraldo Sánchez y Freddy Arturo López Vallejo, radicada con el n.º 17001- 40-03-011-2022-00317-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP:

1. Deberá aclarar y/o corregir los hechos y las pretensiones de la demanda indicando porque se dirige contra Nancy Stella Giraldo Sánchez, quien no figura como parte en el contrato de arrendamiento que se aporta como título ejecutivo base del recaudo.
2. Deberá aclarar y/o corregir el hecho decimo primero en relación con la pretensión número dos, pues ambos se refieren al monto de la cláusula penal que se ejecuta, sin embargo, registran valores distintos.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP. Se reconocerá personería al apoderado actor.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Millán y Asociados Propiedad Raíz S.A.S. contra Robinson Pineda Alvaran, Edier López Vallejo, Nancy Stella Giraldo Sánchez y Freddy Arturo López Vallejo.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a Lina Johanna Escobar Gómez portadora de la T.P. 236.345 del CSJ, para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe238d64eb0248376930bc8ebc1f7deebceba92b5516c9287a13c8daf3835c7**

Documento generado en 09/06/2022 03:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>